

Expediente: 6746/2024

**INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATACIÓN: SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN A BUQUES DESDE LA RED ELÉCTRICA TERRESTRE (BilbOPS) EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO (2024-2027)”.**

**1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:**

**1.1.- Necesidad:**

La Autoridad Portuaria de Bilbao (en lo sucesivo, también referida como APB), siguiendo la línea marcada por los objetivos del Marco de Acción Nacional de Combustibles Alternativos, el PNIEC y el Pacto Verde Europeo o "Green Deal" ha elaborado el *“PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMO MECANISMO DE DESCARBONIZACIÓN HACIA UN ESCENARIO NEUTRO EN CARBONO EN EL PUERTO DE BILBAO A 2050”* (el “Plan de Transición”). El citado Plan de Transición pivota sobre los siguientes ejes:

- Guiar la “descarbonización” del Puerto de Bilbao.
- Acelerar el desarrollo de energías renovables y otras alternativas “cero emisiones” en los muelles.
- Promover un enfoque común de directrices sobre la reducción de emisiones dentro del puerto.
- Acelerar el desarrollo de combustibles alternativos, cuyas emisiones reduzcan, al menos en un 50%, a las generadas por los combustibles actuales.

Una de las medidas para reducir emisiones de gases de efecto invernadero de los buques durante su estancia en puerto es el apagado de sus generadores auxiliares, para lo cual es necesario el suministro de energía eléctrica desde la red de distribución y que ésta sea origen renovable, denominado comúnmente ONSHORE POWER SUPPLY (OPS), que será de obligado cumplimiento a partir del año 2030 en todos los puertos de la Unión Europea que formen parte de la Red Transeuropea TEN-T, de la cual forma parte el Puerto de Bilbao.

Para lograr los objetivos anteriormente mencionados, la APB ha desplegado la iniciativa BilbOPS, para lo cual la APB actúa como promotora de los siguientes proyectos/anteproyectos de obra,



respecto de los cuales ha materializado y/o está en previsión de materialización los correspondientes procedimientos de contratación:

1. Proyecto *“Nueva infraestructura eléctrica de 60 MW para el proyecto OPS (Onshore Power Supply) del Puerto de Bilbao en Santurtzi”*.

El contrato para la ejecución de las obras del referido Proyecto fue objeto del expediente de contratación 3708/2024, publicado en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Bilbao de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose formalizado el correspondiente contrato con el adjudicatario, “UTE ELECTREN, S.A. – TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.” con fecha 5 de julio de 2024, por un importe de 7.077.303,78 €, I.V.A. excluido, y un plazo de ejecución de diecisiete meses.

2. Proyecto *“Nueva infraestructura eléctrica en el Puerto de Bilbao para la conexión de los buques a la red eléctrica terrestre (muelle A5)”*.

El contrato de la *«Redacción del Proyecto constructivo y ejecución de las obras del proyecto constructivo de “NUEVA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN EL PUERTO DE BILBAO PARA LA CONEXIÓN DE LOS BUQUES A LA RED ELÉCTRICA TERRESTRE (MUELLE A5)” y realización del “servicio de mantenimiento integral”*» fue objeto del expediente de contratación 2602-2023, publicado en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Bilbao de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose formalizado el correspondiente contrato con el adjudicatario, “TECUNI, S.A.” con fecha 28 de diciembre de 2023, por un importe relativo a la obra de 4.292.694,33 €, I.V.A. excluido, y un plazo de ejecución de dieciocho meses.

3. Proyecto *“Ingeniería de detalle de plantas fotovoltaicas integradas en el sistema OPS del Puerto de Bilbao”*. El procedimiento de adjudicación del presente contrato está pendiente de su correspondiente convocatoria pública.
4. Anteproyecto *“Nueva infraestructura para la conexión de los buques a la red eléctrica terrestre en los muelles A1, A2, A6, AZ3, Getxo 2 y 3 del Puerto de Bilbao en Santurtzi”*. El procedimiento de adjudicación del presente contrato está pendiente de su correspondiente convocatoria pública.
5. Anteproyecto *“Instalación de un aerogenerador en el quiebro AZ2-AZ3 del Puerto de Bilbao y baterías de almacenamiento asociadas”*. El procedimiento de adjudicación del presente contrato está pendiente de su correspondiente convocatoria pública.



6. Anteproyecto “*Instalación de un aerogenerador en la punta del contradique de Santurtzi del Puerto de Bilbao y baterías de almacenamiento asociadas*”. El procedimiento de adjudicación del presente contrato está pendiente de su correspondiente convocatoria pública.

La contratación de los servicios relacionados se justifica por la necesidad de acometer la citada asistencia técnica, con la correspondiente dirección de obra, mediante contratación externa de asistencia técnica, atendiendo a la especialización requerida.

**1.2.- Alcance del contrato:** El alcance del presente contrato comprende la asistencia técnica a la Dirección de Obra, con el alcance y funciones establecidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procede indicar que el presente contrato se trata de un contrato marco que se formaliza por precios unitarios por la duración máxima del contrato indicada y cuyo alcance máximo es el referido a los proyectos/anteproyectos establecidos en los apartados 3 y 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas – que serán adjudicados en el período 2024-2027 referido - indicándose que, en todo caso, el adjudicatario únicamente tendrá derecho al cobro de las prestaciones que, con cargo al contrato, efectivamente le sean encargadas y ejecute, de conformidad con los precios unitarios de la oferta, sin que se le garantice ningún volumen mínimo de contratación, ni exclusividad alguna al servicio, y sin que sea objeto de indemnización a estos efectos.

**1.3.- Justificación insuficiencia de medios:** Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, la contratación de los servicios relacionados se justifica por la necesidad de acometer la citada asistencia técnica, con la correspondiente dirección de obra, mediante contratación externa de asistencia técnica, ya que el conjunto de los proyectos/anteproyectos mencionados requieren de una especificidad y especialización técnica, de un grado de independencia funcional y un tiempo de estudio y dedicación que imposibilita acometerlos directamente por parte de los medios humanos internos que forman la plantilla laboral de la A.P.B. y específicamente su Departamento de Equipo.

De este modo, externalizar la prestación del servicio, de forma que la Dirección de las Obras disponga de una asistencia técnica especializada, es la fórmula más adecuada para proporcionar una solución integrada, competitiva y ajustada a las necesidades expuestas.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO:**



Atendiendo a la necesidad de la presente contratación, justificada en el apartado anterior, procede iniciar el presente procedimiento de contratación del servicio de referencia, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

El objeto del contrato no es susceptible de su división en lotes por su propia naturaleza. La realización independiente de las actividades del contrato sería ineficiente desde el punto de vista de la prestación del servicio, dado que todas las actividades que se deben realizar en el seno del contrato son actividades directamente vinculadas entre sí y que constituyen una única unidad funcional y técnica.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.433.550,00 €), I.V.A. excluido.

En relación con los costes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, procede indicar que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y como se recoge y desglosa en el Pliego de Condiciones Particulares, resultando que dicho precio comprende el desglose de los costes directos e indirectos precisos para la ejecución del contrato, así como otros gastos eventuales calculados para su determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; de ámbito tributario y de litigios fiscales.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación obedece al siguiente desglose:

<b>COSTES DIRECTOS</b> Costes salariales del Equipo de trabajo mínimo propuesto para la ejecución del servicio, en atención a lo previsto en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación, con el alcance previsto en el PPT, para la prestación de los servicios objeto del contrato.	1.870.000 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b> (Amortización de vehículos y medios materiales, gestión del servicio, consumibles).	175.000 €



BENEFICIO INDUSTRIAL Y OTROS GASTOS GENERALES	388.550 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	2.433.550 €

#### 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.433.550,00 €), I.V.A. excluido, quedando incluido en el citado importe cualquier forma de opción eventual, de conformidad con el artículo 4 del referido Real Decreto-ley 3/2020, así como el resto de los costes referidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este valor estimado se desglosa conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido €)	2.433.550 €
Importe de las modificaciones previstas (I.V.A. excluido).	No se prevén modificaciones al contrato.
Posibilidad de prórroga.	No se prevé.
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A excluido).	2.433.550 €

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

El contrato se celebra conforme a lo dispuesto en el Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1, en relación con el artículo 12 de la referida normativa, dado que el presente servicio está plenamente vinculado con los contratos principales de obras en lo que respecta a la puesta a disposición de las terminales portuarias.

Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, con utilización de varios criterios de adjudicación, previsto en el artículo 82 del Real Decreto-ley 3/2020. En todo caso, la licitación exige su publicación en el perfil del contratante de esta Autoridad Portuaria de Bilbao, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto-ley 3/2020, y son proporcionales en cuantía al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato.

Se prevé la adscripción de medios personales para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 76 de la referida Ley 9/2017, aspectos que se individualizan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en atención a las singularidades y necesidades del servicio. No se prevé la adscripción de medios materiales, sin perjuicio de que el adjudicatario deba poner a disposición de la ejecución del contrato todos los medios materiales necesarios, en particular, los vehículos precisos, al efecto de la correcta ejecución del contrato, estimándose que su número puede ser de hasta cinco vehículos de manera simultánea durante la ejecución de las obras, habida cuenta de su posible confluencia en el tiempo.

Atendiendo a las peculiaridades del servicio, y a los referidos medios materiales, se precisa un equipo técnico que como mínimo comprenda las siguientes categorías y funciones, con las características y formación exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, motivada en la especialización requerida:

- Jefe/a de Asistencia Técnica.
- Equipo de trabajo.
- Director/a de Proyectos.
- Ingeniero/a senior especialista en obra civil.
- Ingeniero/a senior especialista en Telecomunicaciones.
- Delineante.
- Dos inspectores/as de Obra.
- Técnico/a de presupuestos.
- Oficina Técnica de especialistas (1).

Los criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Particulares incluyen criterios cualitativos y criterios relativos al precio, cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 66 del Real Decreto-ley 3/2020. En lo que se refiere a los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato, estos han sido:

**a.- Criterios cualitativos de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor** (60% de la ponderación sobre la Puntuación Global), desglosado en:



**1.- De 0 hasta 70 puntos: CALIDAD TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO AL CONTRATO:**

**1.1.- De 0 a 56 puntos: Titulación, experiencia específica y adicional y formación específica del equipo de trabajo.**

Se valorará el equipo de trabajo mínimo propuesto (8 miembros) que cumpla con los requisitos mínimos de formación y experiencia de obligado cumplimiento, que se establecen en el Apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se valorará especialmente, conforme a la baremación porcentual referida, el equipo de trabajo a adscribir a la ejecución del contrato, en atención al grado de detalle, acreditación, justificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con particular atención a la experiencia adicional, formación-capacitación profesional específica y/o adicional del equipo, y en función al peso específico derivado del orden de relevancia de cada puesto para la prestación del contrato, con el siguiente desglose de la puntuación atendiendo a los principales miembros del equipo de trabajo: (i) Jefe/a de Asistencia Técnica (máximo 5 puntos); (ii) Director/a de proyecto (máximo 20 puntos); (iii) Ingeniero/a senior especialista obra civil (máximo 10 puntos); (iv) Ingeniero/a senior especialista en Telecomunicaciones (máximo 10 puntos); (v) Delineante (máximo 2 puntos); (vi) Inspectores de obra (máximo 3,5 puntos cada uno, esto es, 7 puntos); (v) Técnico de presupuestos (máximo 2 puntos).

**1.2.- De 0 a 14 puntos: Calidad técnica del Organigrama propuesto para la ejecución del contrato:**

- (i) Hasta 10 puntos: Se valorará el organigrama propuesto para la realización de la asistencia técnica, que deberá incorporar como mínimo al equipo técnico de trabajo, que se establece en el apartado 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se valorará conforme a la baremación porcentual referida, en atención al grado de detalle, desarrollo, justificación de la organización, distribución de funciones y responsabilidades, dedicación y adaptabilidad a los requerimientos de la ejecución de los servicios, coherencia, así como, la oferta de personal adicional disponible sin coste para la APB.
- (ii) Hasta 4 puntos: Calidad técnica de la oficina de técnica de especialistas, en atención a los perfiles, composición del equipo y disponibilidad efectiva.





**2.- DE 0 HASTA 20 PUNTOS: PROPUESTA METODOLÓGICA DEL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEFINIDO EN EL APARTADO 4 EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Se valorará la memoria metodológica para el cumplimiento del objeto del contrato, con especial hincapié en su grado de detalle, coherencia y cobertura del servicio, en atención al apartado 7 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio.

**3.- DE 0 HASTA 5 PUNTOS: CERTIFICACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS:**

Se valorará la cualificación específica del Director/a de Proyecto, con una antigüedad de cinco años (2019 en adelante): Se otorgará 4,5 puntos si se presenta una certificación en gestión de proyectos expedida por un organismo acreditado al efecto; se otorgará 0,5 puntos adicionales por la certificación expedida por Project Management Institute o equivalente.

**4.- DE 0 HASTA 5 PUNTOS: PROPUESTAS DE I+D+i:**

Se valorará el empleo de tecnologías y metodologías específicas que supongan un impacto positivo en la prestación del servicio, en la calidad, la ejecución y valor técnico del servicio, así como para dar respuesta a los requisitos BIM exigidos en la ejecución de las obras.

**b.- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente** (40% de la ponderación sobre la Puntuación Global), desglosado en:

En relación con la Puntuación Económica (PE) procede indicar que se ha incluido una fórmula matemática con umbral de saciedad. De tal manera que, la fórmula establece un límite, a partir del cual un precio inferior no redunda en una mayor puntuación proporcional lineal entre los licitadores, teniendo en consideración la baja media de las ofertas admisibles presentadas. Todo ello, con el objetivo de garantizar la viabilidad de las proposiciones, y procurar obtener ofertas a precios compatibles con el nivel de calidad adecuado para la prestación del presente contrato, evitando las bajas temerarias, en el sentido de que, por debajo de un determinado límite económico, el contrato no corra el riesgo de no poder cumplirse.

Igualmente, se establece una condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto-ley 3/2020, consistente en que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. La vinculación del criterio social y en este caso, de igualdad de género, con el objeto del contrato, debe ser





entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la calidad de la contratación. En ese sentido, queremos justificar cómo, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo, en la contratación administrativa, es un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión.

## **7.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

Con motivo del inminente comienzo de las obras referidas de cara a la explotación portuaria, resulta la necesidad inaplazable de la contratación del referido servicio, para garantizar la adecuada ejecución y el funcionamiento de las obras conforme a las previsiones legales.

Por ello, es necesario que el presente servicio se contrate a través del procedimiento de urgencia, por lo cual se podrán reducir a la mitad todos los plazos procedimentales referidos a las fases de licitación, adjudicación y formalización del contrato establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, agosto de 2024.

EL JEFE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA APB,

